



CORNARE	Número de Expediente: 056070811484	
NÚMERO RADICADO:	131-1071-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 18/09/2018	Hora: 13:44:55.6...	Folios: 7

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0351 del 12 de abril de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**, solicitado mediante radicado 131- 2632 del 02 de abril de 2018, solicitado por la sociedad **AGROMINERA LA PIRÁMIDE LIMITADA**, con Nit 890.932.844-8, en calidad de propietaria, a través de su representante legal el señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía números 80.182.659, en beneficio del predio denominado "Finca El Silencio", identificado con Folios de Matricula Inmobiliaria números **017-335, 017-337, 017-342 y 017-367**, ubicados en la vereda El Carmen del Municipio de El Retiro.

Que mediante radicado CS-131-0653 del 21 de junio de 2018, se requirió información complementaria para decidir sobre la solicitud, la cual fue allegada por el solicitante, mediante radicado 131-5966 del 25 de julio de 2018.

Que en atención a la solicitud funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 27 de agosto de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131-1824 del 12 de septiembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Para llegar al predio de interés de la solicitud, se toma la vía que de la zona urbana de El Retiro conduce hacia el Cementerio y hacia la vereda El Carmen, avanzando unos 7 km aproximadamente.

3.2 Los predios objeto de las solicitudes identificadas con FMI No. 017-335 (lote denominado La Lucha), 017-337 (lote El Contenido), 017-342 y 017-367 (lote Las Trozas) se ubican en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro y son de propiedad de la **Sociedad AGROMINERA LA PIRÁMIDE LIMITADA**.

3.3 Según el Sistema de Información Ambiental Corporativo, estos predios suman un área total de 722 ha. y de acuerdo a lo plasmado en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentando por el usuario, tienen un área total de 723,86 ha., de las cuales en la presente solicitud se registrará y aprovechará 38,5 ha. que se encuentran bajo regeneración natural de plantación con la especie Pátula (*Pinus patula*). En la siguiente tabla se muestran las áreas totales y plantadas que tiene cada lote.

Tabla

Predio	Área del lote (1) ha	Área cartografía catastro departamental ha	Área Plantación a aprovechar ha
El Contenido	172,6	152,41	11,19
La Lucha	375,7	376,5	11,5
Las Trozas	174,2	191,95	15,5
Área total	682,5	723,86	38,5

(1) Mapa de los predios según plano elaborado por el usuario de la sociedad AGROMINERA LA PIRÁMIDE LIMITADA en 2010. Pendiente de verificación de los predios Las Trozas y el Contenido vs plano de Catastro departamental.

Fuente: Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal Hacienda El Silencio.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 20-Sep-17

F-GJ-251V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques. 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos. 546 30 99,
CITES Aeropuertoa José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 43 29.

3.4 El predio cuenta con una vivienda habitada por el mayordomo y su familia y se observa actividades agrícolas alternas para consumo familiar.

3.5 Al interior de estos predios y entremezclados con los rodales de plantación, se pueden observar zonas con coberturas boscosas naturales en diferentes estados sucesionales, muchos de ellos conformando zonas de protección para los múltiples nacimientos y fuentes hídricas que circulan por el predio, las cuales son tributarias al Río La Miel y esta a su vez a la cuenca del Río Arma.

3.6 Las áreas objeto de solicitud, obedecen a una regeneración natural de plantación con poco manejo silvicultural, sin embargo y de acuerdo al conocimiento histórico que tiene la sociedad propietaria de los predios, del aprovechamiento que tuvo los lotes plantados hace muchos años atrás, calculan las edades de los nuevos rodales conformados de 12, 14 y 15 años.

3.7 De acuerdo a lo reportado en el Plan de Manejo y Aprovechamiento entregado y a lo observado en campo durante la visita, se tiene para toda el área objeto de registro y aprovechamiento total, 3 edades diferentes. Estas edades se establecen de acuerdo al año de aprovechamiento de la corta final de la anterior plantación, que para el caso correspondería al año de regeneración de los lotes actuales a aprovechar.

3.8 La zona y el predio en general posee pendientes moderadas a altas y presenta un clima muy húmedo, corresponde a las zonas de vida bosque muy húmedo Montano (bmh-M).

3.9 Estos predios donde se encuentran los rodales objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentra 100% regulado por el DRMI SAN MIGUEL, las categorías de zonificación se muestran en el mapa anexo y las respectivas áreas en la tabla # 2:

Tabla # 2.

Zona/Subzona	Area ha	Subzona de alta densidad de uso ha	Subzona para el aprovechamiento sostenible ha	Total general ha
Zona de Preservación	497,53			497,53
Zona de Restauración	0,28			0,28
Zona de Uso Sostenible			221,52	221,52
Zona general de uso público		3,95		3,95
Total general	497,81	3,95	221,52	723,28

DRMI San Miguel para los predios de Finca El Silencio.

Es importante anotar que las 38,5 ha. a registrar y aprovechar, se encuentran en Zona de Uso Sostenible para este DRMI, las cuales desean aprovechar a tala rasa, para luego volver a ser plantadas con un manejo silvicultural adecuado.

3.10 Además cuenta con Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Comare, pues tiene una gran cantidad de afluentes hídricos.

3.11 En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento de plantación forestal en zona de protección, se tiene lo siguiente:

- Contiene de manera concisa y detallada todos los aspectos requeridos en los términos establecidos por la Corporación.
- El inventario forestal realizado cumple con los parámetros para poder conceptuar a partir de él y hacer las respectivas inferencias necesarias.
- En campo se realizó un contramuestreo de los datos de campo que fueron entregados por el solicitante y que corresponden a diferentes parcelas al interior de toda el área de la plantación. Se pudo observar que los individuos inventariados fueron marcados en campo con pintura e identificados con una numeración respectiva.

- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal: el inventario realizado fue un muestreo estratificado al azar, el cual consistió en dividir los lotes en subpoblaciones o estratos más homogéneos y posteriormente en cada uno de ellos hacer un muestreo. Para el caso de estudio el estrato 1 correspondió a los rodales con edad de 12 años, el estrato 2 para los lotes con 14 años de edad y el estrato 3 para los rodales con edad de 15 años. Se levantó un total de 10 parcelas circulares de 0,02 ha. (con radio de 8 m), en las cuales tomaron medidas como circunferencia, altura total y comercial.
- Durante la visita de campo, se hizo un contramuestreo correspondiente al 10% de los individuos inventariados en tres de las 10 parcelas levantadas.

3.12 Como se menciona arriba, la totalidad del predio se encuentra afectado por el DRMI SAN MIGUEL, además Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Comare.

3.13 En el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal de la HACIENDA EL SILENCIO se encuentra reportado que dado que los lotes obedecen a una regeneración natural no hay una distancia de siembra como tal, sin embargo en promedio se encontró una distancia de 3 a 2 metros. En la tabla # 3 se encuentra los datos obtenidos por parcela y por hectárea para cada estrato, así la proyección de madera a obtener para cada rodal teniendo en cuenta que se hará mediante tala rasa y a ejecutar entre el año 2018 y 2019.

Estrato	Lote	Parcela	vol. parcela m ³	Vol. Ha m ³	ha	Edad años	Diámetro promedio (cm)	Altura Total promedio (m)	Altura comercial promedio (m)	No árboles/parcela	No árboles/ha	Distancia de siembra o RN promedio
1	La Grecia	1	3,31	165,35	5,00	12	17,33	14,77	7,55	22	1100	3,02
1	La Escuela	2	3,22	161,03	0,60	12	15,96	15,95	7,27	22	1100	3,02
1	La Grecia	6	3,56	178,15	4,70	12	15,97	14,46	6,54	26	1300	2,77
	vol. Promedio/área		3,36	168,18	10,30							
2	La Lucha	3	4,57	228,74		14	16,84	13,72	6,29	29	1450	2,63
2	Las Trozas	4	5,14	256,99		14	20,63	14,95	8,02	22	1100	3,02
2	Las Trozas	7	7,57	378,36		14	15,40	16,91	7,76	55	2750	1,81
2	Las Trozas	8	7,28	364,04	13,60	14	19,33	17,03	10,84	31	1550	2,54
	vol. Promedio/área		6,14	307,03								
2	Las Trozas	9	6,57	328,65		15	18,75	17,87	11,42	30	1500	2,58
2	Las Trozas	10	6,22	311,24		15	16,37	16,95	10,35	39	1950	2,26
2	Las Trozas	5	5,06	253,14		15	18,66	14,62	7,00	29	1450	2,63
	vol. Promedio/área		6,47	323,74	14,60							

Fuente: Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal Hacienda El Silencio.

3.14 De acuerdo al inventario forestal y estimaciones reportadas en el plan, el volumen comercial en pie a aprovechar para 38,5 ha. es de 6449 metros cúbicos de madera, pero teniendo en cuenta un desperdicio del 12% durante la actividad de aserrado, la producción de madera comercial a extraer se calcula en 5675 metros cúbicos.

3.15 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud: no se tiene reporte de solicitudes y/o aprovechamientos anteriores en este sitio previos a la presente solicitud en la Corporación, pero es posible y de acuerdo a lo informado por el acompañante, el aprovechamiento inicial pudo ser con el ICA.

3.16 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Según lo reportado en el plan de manejo y aprovechamiento, para el cálculo de madera en pie para la especie *Pinus patula*, se utilizó la ecuación de volumen desarrollada por W. Ladrach en 1978, que es la siguiente:

La ecuación lineal de tipo $Y=a+bX$ para el volumen es la siguiente:

$$V_{tc} = 0,0034042 + 0,000031 * (d2 * h)$$

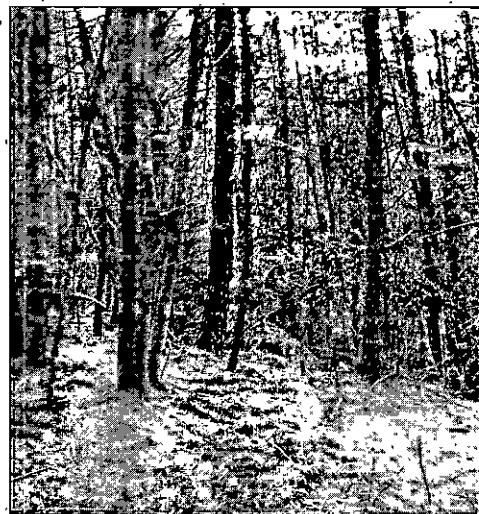
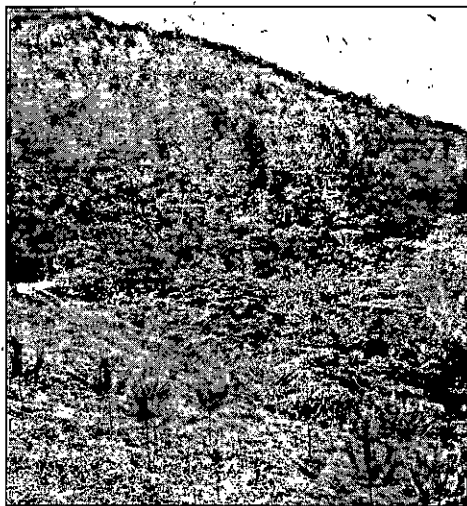
Donde:

VTC= Volumen Total con corteza (m³/árbol)

3.17 Descripción de la plantación forestal en zona de protección:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula Estrato 1 (área 10,30 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,16	15	1166,67	168,18	102	1732,2	1051	Tala rasa
Pino Pátula Estrato 2 (área 13,6 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,18	15,7	1712,5	307,03	186,1	4175,6	2531	Tala rasa
Pino Pátula Estrato 3 (área 14,6 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,18	18	1633,3	323,74	196,4	4726,6	2867	Tala rasa
TOTAL AREA PLANTADA A REGISTRAR Y APROVECHAR = 38,5							10.634	6.449	

3.18 Registro Fotográfico:





3.19 Área de la plantación forestal:

- A Continuación se muestran algunos de los puntos cartográficos donde se establecieron las parcelas de muestreo base del inventario forestal.

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Parcela # 1	-75	32	20.5	06	01	57
Parcela # 2	-75	32	42.7	06	02	04.5
Parcela # 3	-75	33	06.8	06	01	50.6
Parcela # 4	-75	32	56.6	06	01	41.8
Parcela # 5	-75	32	44.4	06	01	41
Parcela # 6	-75	32	48.3	06	01	43.5
Parcela # 7	-75	33	07.0	06	01	26.5
Parcela # 8	-75	33	02.1	06	01	41.5
Parcela # 9	-75	32	41.7	06	01	39.5
Parcela # 10	-75	32	43.1	06	01	41.5

3.20 Manejo forestal propuesto por el Usuario: las medidas ambientales propuestas por el usuario son adecuadas, con relación al manejo de residuos, forma de extracción, forma de acarreo, limpieza, entre otras. Sin embargo para la parte de compensación ambiental, el usuario deberá cambiar las actividades propuestas para las áreas que se encuentran plantadas y que están en zona de Preservación por el DRMI San Miguel, toda vez esta área luego de su aprovechamiento final, deberá restaurarse con especies nativas forestales con fines netamente de protección.

3.21 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: La madera será transportada a hombro y mular desde el sitio de aprovechamiento hasta la vía, de aquí será llevada por medio de vehículos hasta los sitios de comercialización donde será transformada y/o comercializada.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el registro y aprovechamiento forestal de la plantación en zona de protección, solicitado para los predios identificados con FMI No. 017-335, 017-337, 017-342 y 017-367 Hacienda El Silencio, ubicados en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro, es viable para extraer en el número de árboles y volumen de madera de la especie Pátula (*Pinus patula*) como se muestra a continuación, mediante el sistema de TALA RASA, en un área de 38,5 ha. Plantadas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sol / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 20-Sep-17

F-GJ-251V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula Estrato 1 (área 10,30 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,16	15	1166,67	168,18	102	1732,2	1051	Tala rasa
Pino Pátula Estrato 2 (área 13,6 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,18	15,7	1712,5	307,03	186,1	4175,6	2531	Tala rasa
Pino Pátula Estrato 3 (área 14,6 ha.)	<i>Pinus patula</i>	0,18	18	1633,3	323,74	196,4	4726,6	2867	Tala rasa
TOTAL AREA PLANTADA A REGISTRAR Y APROVECHAR = 38,5							10.634	6.449	

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 38,5 ha. Para Pino Pátula (*Pinus patula*)

4.3 Establecer claramente por parte del funcionario el concepto técnico que tiene frente al asunto que le fue asignado:

El plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado por el usuario, contiene todos los aspectos que permiten conceptuar sobre la pertinencia del Registro y Aprovechamiento de la plantación forestal en zona de protección, mediante el sistema de TALA RASA.

- Para la actividad que se pretende realizar, no se requiere de ningún otro permiso ambiental.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. EI REGISTRO Y APROVECHAMIENTO de plantación forestal en zonas de protección, a la **Sociedad AGROMINERA LA PIRAMIDE LIMITADA**, con Nit. 890.932.844-8, a través de su Representante Legal el Señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.182.659, en beneficio de los predios identificados con FMI No. **017-335, 017-337, 017-342 y 017-367** Hacienda El Silencio, ubicados en la vereda El Carmen del Municipio de El Retiro, para extraer el número de árboles y volumen de madera de la especie Pino Pátula (*Pinus patula*), como se muestra a continuación, mediante el sistema de **TALA RASA**, en un área de **38,5 ha.** plantadas:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula Estrato 1 (área 10,30 ha.)	<i>Pinus pátula</i>	0,16	15	1166,67	168,18	102	1732,2	1051	Tala rasa
Pino Pátula Estrato 2 (área 13,6 ha.)	<i>Pinus pátula</i>	0,18	15,7	1712,5	307,03	186,1	4175,6	2531	Tala rasa
Pino Pátula Estrato 3 (área 14,6 ha.)	<i>Pinus pátula</i>	0,18	18	1633,3	323,74	196,4	4726,6	2867	Tala rasa
TOTAL AREA PLANTADA A REGISTRAR Y APROVECHAR = 38,5							10.634	6.449	

Parágrafo 1º. Para el aprovechamiento de la Plantación Forestal, por el sistema de tala rasa de 38,5 ha., en la Hacienda El Silencio, el representante legal de la sociedad, contará con un tiempo de 24 meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Parágrafo 2º. Las coordenadas que demarcan el polígono de la plantación forestal se encuentran en el mapa anexo al presente informe; algunos de los puntos de aprovechamiento tienen coordenadas:

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Parcela # 1	-75	32	20.5	06	01	57
Parcela # 2	-75	32	42.7	06	02	04.5
Parcela # 3	-75	33	06.8	06	01	50.6
Parcela # 4	-75	32	56.6	06	01	41.8

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 20-Sep-17

F-GJ-251/V.01

Parcela # 5	-75	32	44.4	06	01	41
Parcela # 6	-75	32	48.3	06	01	43.5
Parcela # 7	-75	33	07.0	06	01	26.5
Parcela # 8	-75	33	02.1	06	01	41.5
Parcela # 9	-75	32	41.7	06	01	39.5
Parcela # 10	-75	32	43.1	06	01	41.5

ARTÍCULO SEGUNO. REQUERIR al señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ALVAREZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **AGROMINERA LA PIRAMIDE LIMITADA**, identificada con Nit. 890.932.844-8, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1- Una vez se haya ejecutado el 50% del aprovechamiento forestal aquí autorizado, el interesado deberá presentar un informe de las actividades realizadas, plasmando datos como cantidad de árboles aprovechados, sitios de intervención, volumen de madera movilizado, formas de extracción, registro fotográfico, medidas de manejo ambiental y mitigación, entre otras. De igual manera al terminar la estresaca, presentar un informe final de lo ejecutado.

2- Cumplir con las labores de mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado.

3- Deberá realizar las labores de compensación ambiental, teniendo en cuenta las actividades permitidas para la categoría de Preservación según el DRMI San Miguel para las áreas que serán intervenidas y que se encuentran bajo esta categoría. Por tanto inmediatamente realice la corta final de esta área (la que está en zona de Preservación), deberá realizar la compensación ambiental, restaurando las áreas aprovechadas con especies nativas de la zona y de alto valor ecológico, con fines netamente de protección ambiental. Para lo anterior y de manera previa a su establecimiento, deberá informar a la Corporación las especies y método de restauración a emplear para su aprobación por parte de Cornare.

4- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

5- Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

6- Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

7- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

8- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

9- Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

10- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

11- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.



12- En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.

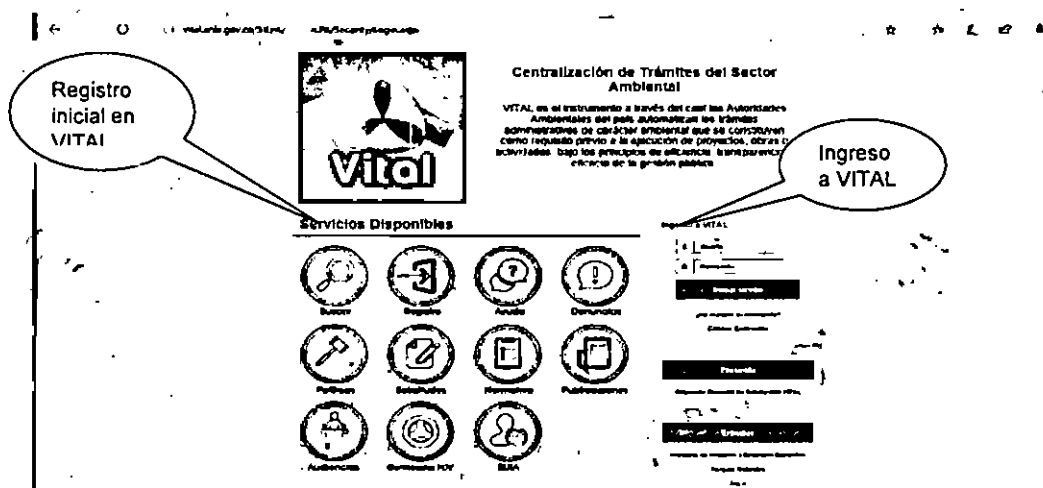
ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al representante legal de la sociedad o quien haga sus veces en el momento, que dado los múltiples nacimientos y afluentes hídricos que circulan por los predios, en las zonas de retiro de éstos, el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante entresaca selectiva de aquellos individuos con diámetros iguales o mayores a 35 cm. y solo para la especie Pátula. En ningún caso se permitirá el aprovechamiento forestal a tala rasa en estas áreas de retiro a nacimientos y fuentes hídricas. Las zonas con cobertura boscosa nativa, no son objeto de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingresé como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 20-Sep-17

F-GJ-251V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR al representante legal de la Sociedad **AGROMINERA LA PIRAMIDE LIMITADA**, que mediante Acto administrativo 330 del 1 de julio de 7 de 2015 la Corporación Aprobó El DRMI San Miguel, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **CARLOS GABRIEL ARANGO ALVAREZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **AGROMINERA LA PIRÁMIDE LIMITADA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05 607.06.11484

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z

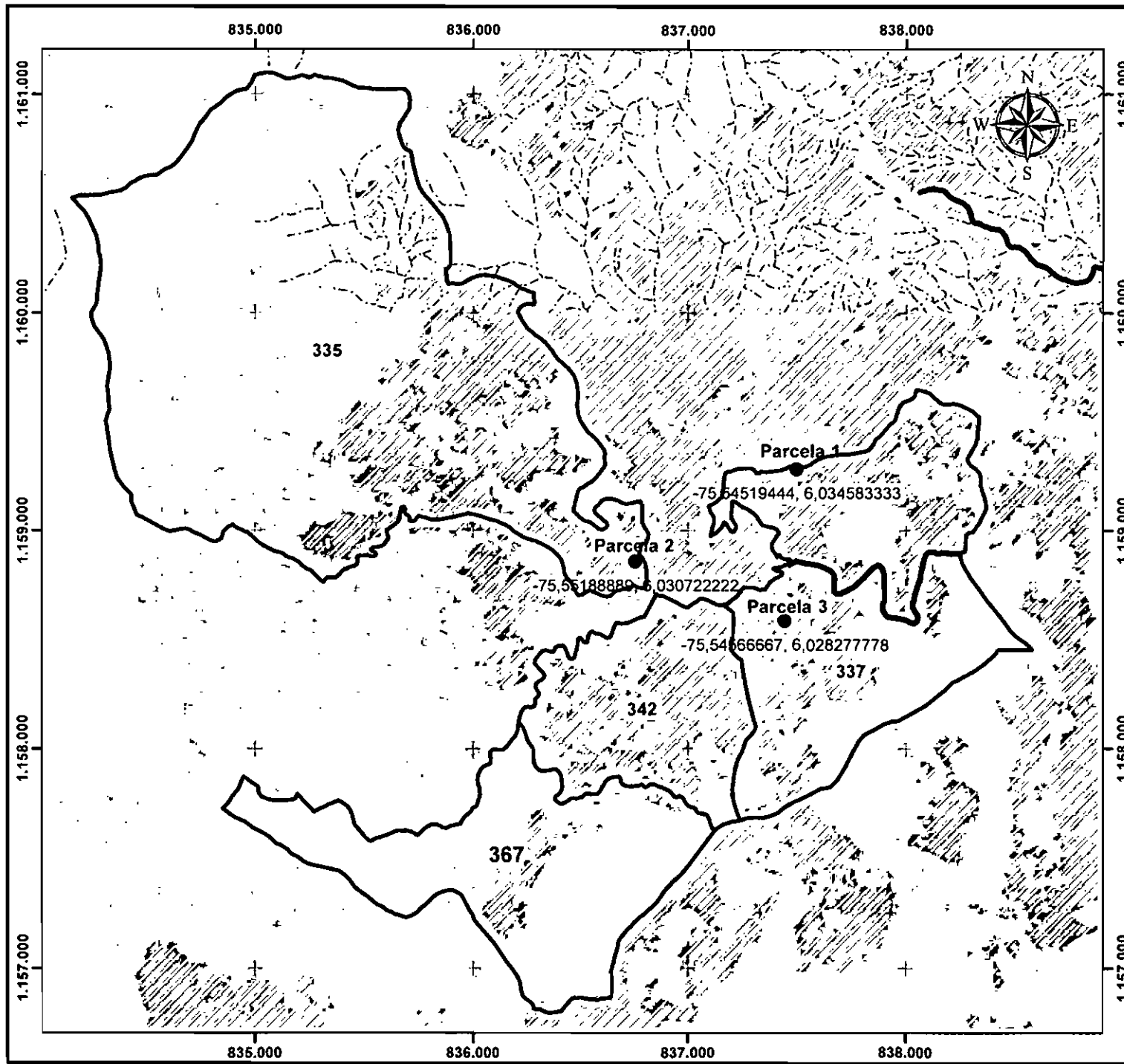
Procedimiento: Trámite Ambiental


Asunto: Flora (Registro y Aprovechamiento)

Técnico: Milena Arismendy M..

Fecha: 14/09/2018

ANEXOS. Mapas de los predios con las restricciones ambientales





CORNARE

**CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
CORNARE**

Restricciones ambientales

Drenaje Sencillo_010MII

Estado_Drenaje

- Intermittente
- Permanente

367

342

337

335

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL SIRAP_2018

ZONA

- Embalso
- Fajas de Retiro de líneas de transmisión
- Red vial
- Ríos
- Zona General de Uso Público
- Zona de Aprovechamiento Sostenible
- Zona de Desarrollo Sostenible
- Zona de Preservación
- Zona de Protección Recurso Hídrico
- Zona de Restauración
- Zona de Uso Sostenible
- Zona general de Uso Público
- Zona general de uso público

Resumen de restricciones ambientales

- DRM SAN MIGUEL
- Acuerdo 251 de 2011 por retiro a rondas híbridas

Datos del predio

MUNICIPIO: El Retiro
 VEREDA: El Carmen
 MATRICULAS: 017-335, 017-337, 017-342, 017-367
 NOMBRE PREDIO: Hacienda El Silencio
 AREA: 722 Ha

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
 FECHA: 06/09/2018
 FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

440

220

0

440

Meters

ESCALA: 1: 24,000

Coordinate System: Magna Colombia Bogotá
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: Magna
 Meridiano base: Greenwich
 Unidad Angular: Degree